

**MAT.: Autoriza atravesos Ruta Y-156,
Sector Portería Laguna Amarga.
Comuna de Torres del Paine.**

16 FEB 2018

PUNTA ARENAS,

VISTOS:

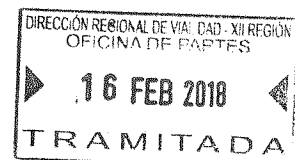
- Carta S/N, ingresada el 18.01.2018 por el Sr. Victor José Loaiza Ulloa, de la Empresa Constructora Sepcor Ltda.
- Resolución (Ex) D.V. N° 3595 del 20.08.2008 del Director de Vialidad, que ratifica roles en la Región de Magallanes.
- Las normas de Atravesos en Caminos Públicos, versión actualizada a Diciembre de 2006.
- El Manual de Carreteras, versión 2002 - 2006, todos sus Volúmenes según corresponda.
- Lo dispuesto en el Art. N° 36 y N° 41 del D.F.L. N° 850 del 12.09.97.
- Uso de las atribuciones que me confiere la Resolución N° 5493 del 15.07.2004.

CONSIDERANDO

Que para la Empresa Constructora Sepcor Ltda., es necesario dar una solución de Atraveso para la obra: **“Construcción Control de Acceso Sector Laguna Amarga, Parque Torres del Paine”**.

**RESUELVO
(EXENTO)**

148



D.V.XII R. N° _____/

- 1.- **AUTORÍCESE**, a la Empresa Constructora Sepcor Ltda para iniciar los trabajos de Atraveso en Ruta Y-156 km. 10,00, en la Provincia de Ultima Esperanza. Ello sin perjuicio de lo establecido en el inciso N° 3, en Art. N° 41 del D.F.L. N° 850 de 1997, en la oportunidad que corresponda.

2. La Dirección de Vialidad en virtud del Art. N° 41, podrá utilizar en la forma y condiciones que ella determine, con cargo a sus respectivos propietarios, cualquier obra o instalación que ocupe los caminos públicos y sus respectivas fajas de dominio público u otras obras viales. Por lo tanto, la Empresa Constructora Sepcor Ltda., en señal de aceptación del contenido de la presente Resolución, deberá protocolizar ante Notario este documento.
3. Se deberá considerar la existencia de otras instalaciones de servicios en el área, cualquier daño que se produzca a terceros, producto de la ejecución de los trabajos, será cargo exclusivo de la Empresa Constructora Sepcor Ltda., no correspondiendo pago alguno a la Dirección de Vialidad del MOP por este concepto.
4. Queda estrictamente prohibido realizar los trabajos de atravesado empleando métodos distintos a los indicados en el proyecto que se adjuntó a la carta ingresada el 19.01.2017 por Sr. Victor Loaiza Ulloa, Profesional a cargo de la obra de la Empresa Constructora Sepcor Ltda.
5. Todo elemento vial (calzada, bermas, señalización y obras de saneamiento) que sea afectado por los trabajos, se deberá restituir como mínimo en las condiciones existentes antes de iniciados los trabajos, y a entera satisfacción de la Inspección Fiscal.
6. El Inspector Fiscal de los trabajos en la faja vial, será el Sr. Cristian Oyarzo Bustamante, Inspector Fiscal de la Oficina Provincial de Vialidad de Última Esperanza, de la Dirección de Vialidad de Magallanes y Antártica Chilena, con las atribuciones correspondientes de paralizar los trabajos si no se respetan las presentes condiciones, quién además informará por escrito a la Dirección Regional de Vialidad de Magallanes el término de las obras.
7. La Empresa Constructora Sepcor Ltda., deberá remitir a la Dirección Regional de Vialidad de Magallanes y Antártica Chilena, las Boletas de Garantía, "a la vista", las que se extenderán a nombre del "Director Regional de Vialidad de Magallanes y Antártica Chilena", indicando el N° y fecha de la presente Resolución aprobada, y el nombre del proyecto por un plazo mínimo de 6 meses. La glosa y monto de la boleta será por :
 - 7.1.- Boleta de Garantía que garantiza la correcta Aplicación de la Señalización por un monto de 10 UF. La que será devuelta una vez finalizada la obra y cuente con la aprobación del Inspector Fiscal.
- 8- Previo al inicio de la ejecución de las obras la Empresa Constructora Sepcor Ltda. deberá:

- 8.1.-** Remitir a la Dirección Regional de Vialidad de Magallanes y Antártica Chilena, la Boleta de Garantía, acompañada de la Resolución Protocolizada ante Notario.
 - 8.2.-** Presentar al Sr. Jefe Provincial de Última Esperanza de la D.V., comprobante de recepción de la Boleta de Garantía con V°B° del Fiscal MOP y copia de la presente Resolución Protocolizada.
 - 8.3.-** Dar aviso a Carabineros de Chile, de acuerdo a lo señalado en el Art. N° 165 de la Ley N° 18.290 de la Ley de Tránsito.
 - 8.4.-** Antes de autorizar el comienzo de las obras la Empresa Constructora Sepcor Ltda., deberá presentar al Inspector Fiscal las fechas de inicio y término de los trabajos que dan origen a esta Resolución.
- 9.-** La Empresa Constructora Sepcor Ltda., no podrá ejecutar ningún trabajo fuera del tramo y la ruta autorizada; cualquier modificación del emplazamiento del atravesado deberá contar con la autorización previa de la Dirección Regional de Vialidad.
Para estos efectos, el interesado deberá presentar una solicitud y los antecedentes pertinentes.
- 10.-** El plazo para la ejecución de las obras será de 30 días corridos contados desde la entrega de terreno por parte del Inspector Fiscal. Concluido el plazo sin que se haya dado término a los trabajos, la empresa deberá solicitar una ampliación de plazo y deberá renovar las correspondientes Boletas de Garantía.
- 11.-** El mantenimiento de las instalaciones corresponderá a su propietario, o a quien legalmente posea los derechos de propiedad; y para el adecuado resguardo de la infraestructura vial deberá ser cumplido puntual y regularmente. Si para lo anterior necesita volver a utilizar la faja fiscal, deberá dar aviso a la Dirección Regional para coordinar las actividades que sean necesarias para resguardar la seguridad y fluidez de los usuarios.
- 12.-** La Dirección Regional de Vialidad no será responsable por los perjuicios o daños que puedan sufrir las instalaciones, derivados de trabajos de conservación vial, reparación, o cualquier otro tipo de obra que se deba realizar en el sector de la Ruta Y-156 km. 10,00. Del mismo modo, se tomarán las precauciones necesarias para evitar las citadas situaciones.
- 13.-** Por último cabe indicar que en caso de incumplimiento a cualquiera de los puntos establecidos en la presente resolución la Dirección de Vialidad se reserva el derecho de aplicar el Art. N° 50, y siguientes del

D.F.L. N° 850 de 1997, del Ministerio de Obras Públicas, en todas sus partes según corresponda.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



FRANCISCO OROZCO LÓPEZ
CONSTRUCTOR CIVIL
1° DIRECTOR REGIONAL SUBROGANTE
DIRECCIÓN DE VIALIDAD
XII REGIÓN

FOL/EAA

Distribución

- * Sr. Victor Loaiza Ulloa
- * Jefe Of. Provincial de Ultima Esperanza.
- * Departamento de Proyectos, D.V. ,XII R.
- * Oficina de Partes, D.V., XII R.
- * Archivo

Proceso N° 11735958 /